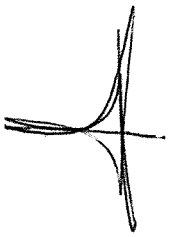


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

Zamora, a 14 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas en el Art. 24.1.b de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.



De otra, Don Manuel Vidal Gutiérrez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora (en adelante la Cámara) y con código de Identificación Fiscal número Q-4973001-C, quien se halla facultado para este acto según las reglas establecidas en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y de su Reglamento de Régimen Interior.



Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

Primero.- Que la Cámara dispone de un vivero de empresas en la avenida Feria 10 de la capital donde desde el año 2012 ofrece a los emprendedores un espacio físico para desarrollar su idea de negocio y donde tienen todos los servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa: mobiliario completo para dos puestos de trabajo, teléfono, climatización, acceso a Internet por banda ancha y wifi, servicio de reprografía, aulas y salas de reuniones, acceso 24 horas los 365 días del año, vigilancia y seguridad, etcétera.

Segundo.- Que para justificar ese especial interés o la utilidad municipal del vivero de empresas de la Cámara, ambas partes suscriben este Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

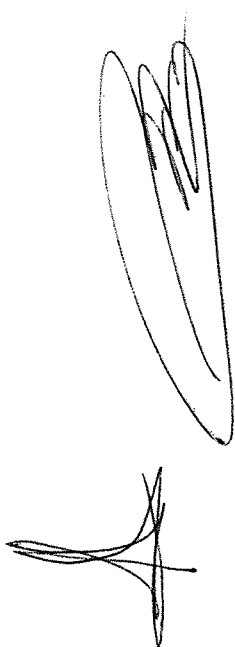
Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora en materia de emprendimiento que sirva para declarar la actividad desarrollada en el vivero de empresas propiedad de la Cámara como de especial interés o utilidad municipal.

Segunda.- Obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora.

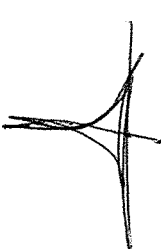
La Cámara se compromete a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ofrecer al Excmo. Ayuntamiento de Zamora los servicios de atención al emprendedor que la Cámara desarrollada en el vivero y que van desde la orientación y apoyo en la definición del plan de negocio, asesoramiento en los trámites específicos y tramitación y creación física de las empresas. Estos servicios se ponen a disposición del Ayuntamiento o de las áreas del mismo que determine con carácter gratuito.
2. Realizar un trato preferente a los emprendedores que provengan de los colectivos que el Ayuntamiento establezca y que se concretará, siempre que haya disponibilidad, en poner a su disposición alguno de los quince despachos que tiene el vivero en condiciones especiales.
3. Las condiciones especiales para los emprendedores a los que se refiere el apartado anterior es que el coste durante el primer año de las instalaciones será del 25 por ciento del canon vigente en cada momento. El emprendedor elegido se someterá al resto de las condiciones y obligaciones recogidas en el reglamento de funcionamiento del vivero, siendo su única ventaja o prerrogativa la descrita en el párrafo anterior. El Ayuntamiento establecerá los criterios para seleccionar al emprendedor o emprendedores y lo comunicará a la Cámara para poner a su disposición el espacio del vivero. Estos emprendedores se podrán beneficiar gratuitamente de los servicios de asesoramiento en la creación de empresas de los que dispone la Cámara.
4. Ofrecer al Ayuntamiento las instalaciones del vivero y, en especial el aula de formación con todos sus medios audiovisuales para desarrollar las acciones formativa, jornadas, talleres o seminarios con los colectivos que determine, bien directamente o con la colaboración de la Cámara. Dicho uso dependerá de la disponibilidad de los recursos debiendo solicitar las instalaciones con al menos 15 días de



antelación a la fecha requerida. La utilización de las instalaciones durante esos días no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

5. Ofrecer la colaboración de la Cámara en la divulgación a las empresas de su demarcación de las licitaciones de contratos que realice el Ayuntamiento y que éste considere de interés, mediante los medios que utiliza la Cámara para divulgar sus proyectos. A estos efectos el Ayuntamiento remitirá la información correspondiente a la Cámara en formato electrónico al correo general@camarazamora.com.



Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento considera de especial interés y utilidad municipal las actividades y propuestas de la Cámara referidas en este Convenio, a los efectos de poder tramitar la aplicación de las bonificaciones correspondientes a las que tenga derecho la Cámara y que estén recogidas en sus ordenanzas fiscales

Cuarta.- Comisión de Seguimiento



Se constituirá una comisión de seguimiento de ese convenio formada por dos representantes de cada una de las instituciones que tendrá por cometido desarrollar este convenio y establecer los criterios y procedimientos para que los colectivos que determine el Ayuntamiento puedan acceder a los servicios referidos en este convenio.

Dicha comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para llevar a buen fin los términos del mismo.

Quinto.- Vigencia

El presente convenio tendrá una duración anual y se prorrogará a la finalización el mismo por períodos anuales, siempre que ninguna de las partes notifique a la otra con dos meses de antelación por cualquier medio admitido en derecho su deseo de resolver el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA



Fdo. Francisco Guarido Viñuela

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
SERVICIOS DE ZAMORA



Fdo. Manuel Vidal Gutiérrez